

# SALUD LABORAL

nº 438

## Solicitud de prestación por *riesgo durante el embarazo*

Si estás embarazada y crees que tu trabajo puede poner en peligro tu salud o la de tu hijo, tienes la posibilidad de solicitar la prestación de riesgo durante el embarazo, siempre que no puedan reubicarte para ejercer otras tareas dentro de tu empresa.

### ¿QUÉ ES EL RIESGO DURANTE EL EMBARAZO?

Es la situación en la que se encuentra la trabajadora durante el período de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo cuando, debiendo cambiar de puesto de trabajo por influir éste negativamente en su salud o en la del feto a otro compatible con su estado, dicho cambio no resulte posible o no pueda exigirse por motivos justificados.

### ¿QUIÉNES SON LAS BENEFICIARIAS?

Serán beneficiarias del subsidio las trabajadoras por cuenta ajena en situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo o lactancia natural y las trabajadoras por cuenta propia, siempre que reúnan los siguientes requisitos: estar afiliadas y encontrarse de alta en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social.

### ¿QUÉ TRÁMITES SE DEBEN DE REALIZAR?

La trabajadora deberá comunicar a la Entidad gestora o Mutua Colaboradora con la Seguridad Social la suspensión del contrato o actividad por riesgo durante el embarazo, acompañando:

- Informe del médico del Servicio Público de Salud que le asiste.
- Declaración de la empresa o de la trabajadora por



cuenta propia sobre los trabajos y actividades realizadas, condiciones del puesto de trabajo, categoría, riesgo específico...

Los servicios médicos de la Entidad gestora o de la Mutua emitirán certificado médico, acreditando que las condiciones del puesto influyen negativamente en la salud de la trabajadora o del feto.

La trabajadora presentará la solicitud, según modelo oficial, a la que acompañará, además de los documentos ya indicados, los siguientes:

- Declaración de la empresa sobre inexistencia de otro puesto compatible con el estado de la trabajadora.
- La documentación necesaria para acreditar la identidad y las circunstancias determinantes del derecho.

El derecho al subsidio nace el mismo día en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.

#### **¿DÓNDE SE TRAMITA?**

La solicitud y documentación indicada puede presentarse en cualquiera de los centros de la Entidad gestora (INSS o ISM), o de la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Entidad gestora (INSS o ISM) de la provincia en que resida la interesada, dictará y notificará la resolución en el plazo de 30 días.

#### **¿CUÁNDO SE INICIA LA PRESTACIÓN?**

Trabajadoras por cuenta ajena: el derecho nace el mismo día en que se inicia la suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo.

Trabajadoras por cuenta propia: el día siguiente a aquél en que se emite el certificado por los servicios médicos de la Entidad gestora o de la Mutua.

#### **¿CUÁL ES LA PRESTACIÓN ECONÓMICA?**

La prestación consistirá en un subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora correspondiente. La base reguladora será la base de cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la suspensión del contrato, más el cálculo de horas extraordinarias.

El derecho al subsidio nace el mismo día en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.

El subsidio se abonará durante el período necesario para la protección de la seguridad o de la salud de la trabajadora.



#### **¿QUIÉN GESTIONA EL PAGO?**

La gestión y el pago de la prestación económica corresponde a la Entidad gestora o a la Mutua de Accidentes de Trabajo (AT) y Enfermedades Profesionales (EP) de la Seguridad Social con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales en el momento de la suspensión del contrato, con independencia de que durante la mencionada situación se produzca un cambio de la entidad.

El pago del subsidio se realizará por la Entidad gestora o colaboradora por períodos mensuales vencidos.

#### **Para más información:**

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/PrestaciondeRiesgod44765/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/PrestaciondeRiesgod44765/index.htm)

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Riesgoduranteemba10956/RegimenGeneral/index.htm#6222](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Riesgoduranteemba10956/RegimenGeneral/index.htm#6222)

*Imma Badia Camprubí*  
Secretaria de Acción Sindical  
y Salud Laboral de FEUSO

